



RESOLUCIÓN DE APERTURA NRO. 0288 DEL 9 DE FEBRERO DE 2010

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública 002/10”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ (E)

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas mediante la Resolución No. 5170 del 20 de noviembre de 2009 y Acta de Posesión No 0118 del 23 de Noviembre de 2009, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 y delegado para la ordenación del gasto

CONSIDERANDO

- Que, mediante este proceso de Convocatoria Pública, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá está interesado en seleccionar a la entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan la capacidad técnica y administrativa y presenten ofertas que brinden oportunidades para el ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, menores de 18 años de diversa procedencia étnica, y de sectores poblacionales en situación de desventaja social y económica, prioritariamente pertenecientes a hogares con jefatura femenina de los niveles 1 y 2 del SISBEN, y en situaciones de desescolarización, desplazamiento forzado y trabajo infantil de Bogotá Distrito Capital, que apoyen su desarrollo personal, la socialización y la proyección en sus comunidades y municipios, a través del encuentro, el reconocimiento mutuo, la construcción de valores, la participación en acciones en favor de sí mismos, sus familias, los pares y las comunidades en las que viven, con énfasis en lo artístico y el deporte para lo cual formulará proyectos de vida grupal y colectivos en las modalidades Clubes

Av. Carrera 50 26 – 51 PBX 3241900
Ext.8216,8217,8219,
Línea gratuita nacional 01 8000 918080





Pre juveniles y Juveniles.

- Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y determina que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de los derechos, máxime, cuando los derechos de los niños prevalecen por encima de los derechos de los demás.
- Que, de la misma manera, la Constitución en su artículo 45 se convierte en uno de los fundamentos centrales para las políticas estatales en favor de la juventud, ya que menciona textualmente que "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la Sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud". El desarrollo de éste artículo de la Constitución se da a través de la Ley de Juventud de 1997, que empieza a marcar las políticas y programas dirigidos a la población juvenil del país, que busquen su promoción, que contribuyan a su desarrollo físico, sociológico, social y espiritual, al igual que su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social y lo político como joven y ciudadano.
- Que, en este marco jurídico del país, a partir del año 1995 el ICBF implementa la modalidad clubes pre juveniles y juveniles, para brindar atención a niños y jóvenes entre los 7 y 17 años de edad, lo que ha permitido que la última década sea un período importante para la integración de preadolescentes y adolescentes en el desarrollo de Bogotá, con una conciencia creciente en torno a la creación de espacios para los jóvenes, que permitan ir superando sus dificultades en temas como la educación, la participación, la carencia de programas para la utilización del tiempo libre, las diferentes formas de maltrato, la vulneración de derechos como la explotación laboral, la mendicidad, la violencia intrafamiliar, entre otros.
- Que, teniendo en cuenta los avances jurídicos y técnicos en favor de la juventud colombiana, es necesario que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá continúe propiciando y ejecutando programas que brinden mayores posibilidades a los preadolescentes y adolescentes en su desarrollo integral y que le garanticen sus derechos, a través de la modalidad Clubes Pre juveniles y Juveniles, modalidad que₂

Av. Carrera 50 26 – 51 PBX 3241900
Ext.8216,8217,8219,
Línea gratuita nacional 01 8000 918080





República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Asistencia Técnica
REGIONAL BOGOTA

BICENTENARIO
1810 - 2010



- también tiene el objetivo de ampliar las oportunidades de niños, niñas y adolescentes, facilitar su integración social en un ambiente de respeto, buen trato, sana convivencia y dignidad humana, mediante el fortalecimiento de las organizaciones pre juveniles y juveniles, como espacios de promoción de la construcción de proyectos de vida individuales y grupales, de prevención al uso y abuso de sustancias psicoactivas, a la violencia y delincuencia juvenil, de formación y promoción para la productividad socioeconómica, que se articulen a las Políticas, Planes de Desarrollo Municipales Territoriales Juveniles, en interacción con la Familia, la Comunidad y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Que, los clubes también se hacen necesarios ya que son espacios de encuentro y construcción grupal, que se focalizan en la población de niños, niñas y jóvenes entre 6 y 17 años, de diversa procedencia étnica y de sectores poblacionales con vulnerabilidad socioeconómica y cultural. Prioritariamente, pertenecientes a hogares con jefatura femenina, niños y niñas trabajadores, desescolarizados, o desplazados por la violencia (preferiblemente pertenecientes los niveles I y II del SISBEN y población desplazada).
- Que, el Estado Colombiano contempla la necesidad de atender en forma urgente y de trato preferente a la población desplazada en razón a su situación de extrema vulnerabilidad según lo establece la constitución y la jurisprudencia vigente. "Este derecho al trato preferente constituye, en términos de la Corte, el "punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión por el desplazamiento forzado interno", y debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que "de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara." (Sentencia T-025 de 2.004)
- Que, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo.
- Que, el Manual de Contratación del ICBF (Resolución 4670 de 2009), establece el trámite para el caso de Contratos de Aporte y régimen especial previsto en el Decreto 777 de 1991. En su Artículo Vigésimoséptimo, lo siguiente: REGIMEN ESPECIAL DE APORTE.- Des

Av. Carrera 50 26 – 51 PBX 3241900
Ext.8216,8217,8219,
Línea gratuita nacional 01 8000 918080





República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Asistencia Técnica
REGIONAL BOGOTÁ

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



- conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Manual de Contratación, la selección de los contratistas se efectuará mediante convocatoria pública que se publicará en la página Web del ICBF, sin perjuicio que la Dirección General, a través del Comité de Contratación, autorice un procedimiento distinto conforme al régimen especial aplicable al ICBF, previa justificación clara y precisa del área Regional o Seccional respectiva. No obstante, atendiendo lo preceptuado en el artículo Vigésimooctavo del Manual, el contrato de aporte se realizará mediante convocatoria pública, siempre y cuando el valor del contrato sea superior al 10% de la menor cuantía de la entidad.
- Que, teniendo en cuenta lo anterior y que la contratación que se pretende llevar a cabo supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el procedimiento a seguir es el de Convocatoria Pública.
- Que, de conformidad con lo anterior, se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato de aporte resultante de la presente convocatoria pública, con el objeto de cumplir con los fines y objetivos institucionales, legales y reglamentarios.
- Que, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 597 del 4 de Enero de 2010, por valor de **OCHOCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$801.755.460.00)**, para amparar al contrato resultante de esta Convocatoria.
- Que, podrán participar en la presente Convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF y que tengan como mínimo seis (06) meses de constituida legalmente y acrediten experiencia específica sobre el objeto a contratar. En caso de consorcio o unión temporal cada una de los integrantes que lo conforman debe cumplir este requisito y en general aquellas entidades sin ánimo lucro que cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
- Que, el Contrato resultante de esta Convocatoria tendrá un plazo de ejecución de Nueve (9) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, sin exceder del 30 de diciembre de 2010.
- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 850/03, en el Decreto 2170/02 y el la Directiva Presidencial 10/02, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

Av. Carrera 50 26 – 51 PBX 3241900
Ext.8216,8217,8219,
Línea gratuita nacional 01 8000 918080



4



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura formal de la Convocatoria Pública No. 002/10 cuyo objeto es seleccionar a la entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan la capacidad técnica y administrativa y presenten ofertas que brinden oportunidades para el ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, menores de 18 años de diversa procedencia étnica, y de sectores poblacionales en situación de desventaja social y económica, prioritariamente pertenecientes a hogares con jefatura femenina de los niveles 1 y 2 del SISBEN, y en situaciones de desescolarización, desplazamiento forzado y trabajo infantil de Bogotá Distrito Capital, que apoyen su desarrollo personal, la socialización y la proyección en sus comunidades y municipios, a través del encuentro, el reconocimiento mutuo, la construcción de valores, la participación en acciones en favor de sí mismos, sus familias, los pares y las comunidades en las que viven, con énfasis en lo artístico y el deporte para lo cual formulará proyectos de vida grupal y colectivos en las modalidades Clubes Pre juveniles y Juveniles.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de Convocatoria Pública No. 002/10, seguirá el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Comité de Asesoría Contractual para aprobación de Pre Pliegos de Condiciones.	3 de febrero de 2010	Dirección ICBF Regional Bogotá
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	4 al 8 de febrero de 2010	Por escrito radicadas en la oficina de Gestión Documental del ICBF

Av. Carrera 50 26 – 51 PBX 3241900
Ext.8216,8217,8219,
Línea gratuita nacional 01 8000 918080



5



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Asistencia Técnica
REGIONAL BOGOTÁ

BICENTENARIO
1810 - 2010



		Regional Bogotá y dirigidas a la Oficina Jurídica, ubicada en la Av. Carrera 50 No. 26-51 CAN o correo electrónico Sa00210bog@icbf.gov.co
Comité de Asesoría Contractual para analizar y aprobar las respuestas a las observaciones al Pre pliego de Condiciones y el pliego de condiciones definitivo.	9 de febrero de 2010	Dirección ICBF Regional Bogotá
Publicación de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	10 de febrero de 2010	Página Web de la entidad www.icbf.gov.co
Publicación de la Resolución de apertura de la Convocatoria y del pliego de condiciones definitivo.	11 de febrero de 2010	Página Web de la entidad www.icbf.gov.co
Audiencia de aclaración al pliego de condiciones definitivo	15 de febrero de 2010 a las 3:00 p.m.	Auditorio 1 Regional Bogotá, Av. carrera 50 No. 26 - 51 CAN a las 3:00 p.m.
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 11 al 16 de febrero de 2010	Por escrito radicadas en la oficina de Gestión Documental del ICBF Regional Bogotá y dirigidas a la Oficina Jurídica, ubicada en la Av. Carrera 50 No. 26-51 CAN o correo electrónico Sa00210bog@icbf.gov.co
Comité de Asesoría Contractual para analizar y aprobar las respuestas a las observaciones al Pliegos de Condiciones Definitivos.	17 de febrero de 2010	Dirección ICBF Regional Bogotá
Publicación respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	18 de febrero de 2010	Página Web de la entidad www.icbf.gov.co
Plazo para presentación de	Del 19 de febrero al 25 de febrero de	La recepción de las ofertas se hará en la oficina de correspondencia del ICBF

Av. Carrera 50 26 – 51 PBX 3241900
Ext. 8216, 8217, 8219,
Línea gratuita nacional 01 8000 918080



[Handwritten signature]



República de Colombia
 Ministerio de la Protección Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Grupo Asistencia Técnica
 REGIONAL BOGOTA

BICENTENARIO
 1810 - 2010



propuestas	2010. El último día hasta las 4:00 p.m.	Regional Bogotá ubicada en la Av. carrera 50 No. 26-51 CAN. La audiencia del cierre del proceso se hará en el Grupo Jurídico ubicado en la Av. carrera 50 No. 26-51 CAN a las 4:15 p.m.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
Evaluación de las propuestas	Del 26 de febrero al 2 de marzo de 2010	ICBF Regional Bogotá ubicado en la Av. Carrera 50 No. 26-51 CAN
Publicación informe de evaluación.	3 de marzo de 2010	Pagina Web de la entidad - www.icbf.gov.co
Traslado de informe de evaluación y recibo de observaciones al informe de evaluación.	Del 4 al 5 de marzo de 2010	Oficina Jurídica del ICBF, Regional Bogotá, ubicada en Av. carrera 50 No. 26-51 CAN y Pagina Web de la entidad - www.icbf.gov.co .
Recibo de observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar los documentos o requisitos que no constituyan factores de comparación de las ofertas.	Del 4 al 5 de marzo de 2010	Por escrito radicadas en la oficina de Gestión Documental del ICBF Regional Bogotá y dirigidas a la Oficina Jurídica, ubicada en la Av. Carrera 50 No. 26-51 CAN o correo electrónico Sa00210bog@icbf.gov.co
Comité de Asesoría Contractual para responder las observaciones al Informe de evaluación.	8 de marzo de 2010	Dirección ICBF Regional Bogotá
Publicación de respuestas a las observaciones hechas al informe de evaluación.	9 de marzo de 2010	Pagina Web de la entidad - www.icbf.gov.co
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO		
Audiencia de selección y adjudicación del contrato.	10 de marzo de 2010 a las 10:00 AM	Auditorio 1 Regional Bogotá, Av. carrera 50 No. 26-51 CAN

Av. Carrera 50 26 – 51 PBX 3241900
 Ext.8216,8217,8219,
 Línea gratuita nacional 01 8000 918080



[Handwritten signature]





República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Asistencia Técnica
REGIONAL BOGOTA

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



Elaboración y perfeccionamiento y legalización del contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Oficina Jurídica del ICBF, Regional Bogotá, ubicada en Av. carrera 50 No. 26-51 CAN

ARTÍCULO TERCERO: Para tal efecto se publicarán el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, los Pliegos de Condiciones Definitivos, la presente Resolución de Apertura y demás documentos que se originen de este proceso contractual, en la Página Web del ICBF: www.bienestarfamiliar.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los Nueve (9) días del mes de febrero de 2010.


ROBERTO CONDE ROMERO
Director ICBF Regional Bogotá (E)

Elaboró: JPVP 
Control legal: Gracia Emilia Ustáriz Beleño.

